

## INDEMNIZACION POR INSTRUCCIONES DADAS POR FAX U OTROS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN SIMILAR PARA LA CUENTA NRO.

El infrascrito, por este medio, autoriza y solicita a BANCARIBE CURACAO BANK, N.V. (El Banco) para que actúe de conformidad con las instrucciones, recibidas por fax u otros medios electrónicos de comunicación (colectivamente denominados Comunicaciones Electrónicas), de cualquier persona que manifieste ser el infrascrito o, en el caso de una sociedad u otra institución, el representante autorizado de dicha sociedad o institución (el infrascrito o la sociedad o institución infrascrita se denominarán Tenedor de la Cuenta); incluso, pero sin que quede limitado a ello, instrucciones de efectuar pagos y transferencias de dinero, depósitos o retiros de fondos, monedas, metales preciosos, valores y otros bienes de valor de la cuenta o a la cuenta que será designada en la parte inferior de este documento (La Cuenta) y que El Banco tiene a nombre del Tenedor de la Cuenta. El Tenedor de la Cuenta manda y autoriza a El Banco a responder cualquier solicitud de información que se le haga a través de cualesquiera Comunicaciones Electrónicas en relación con los estados de las cuentas.

Para permitir a **El Banco** actuar en base a instrucciones dadas mediante **Comunicaciones Electrónicas** por comodidad del **Tenedor de la Cuenta**, el **Tenedor de la Cuenta** conviene y acepta las siguientes condiciones:

- 1. El Tenedor de la Cuenta consiente en indemnizar y liberar de toda responsabilidad a El Banco contra cualesquiera reclamaciones, obligaciones, pérdidas, daños, costos, cargos, honorarios de abogados y otros gastos de cualquier tipo que hayan incurrido El Banco o que hayan entablado contra éste, sus directores, funcionarios y empleados, directa o indirectamente en relación con cualquier medida que hubiere tomado El Banco o que sugiere a causa de tales medidas, de acuerdo con las instrucciones recibidas mediante Comunicaciones Electrónicas, ya sea que se deriven de alguna investigación, litigio o proceso entablado por parte del Tenedor de la Cuenta, por otras personas a nombre del Tenedor de la Cuenta, por terceros o por cualquier sucesor o cesionario del Tenedor de la Cuenta, no obstante el hecho de (i) que las instrucciones recibidas por El Banco no estuvieren realizadas por el Tenedor de la Cuenta o (ii) que El Banco pudiera haber interpretado mal dichas instrucciones o haber cometido algún error, falta u omisión sin que haya negligencia grave o mala conducta intencional. El Banco, cualquier sucursal o agencia de éste, y sus respectivos directores, funcionarios y empleados no serán responsables de ningún error, demora, daño, reclamación u otras pérdidas, gastos o costos derivados de cualesquiera instrucciones que se hayan recibido mediante Comunicaciones Electrónicas. Dichos riesgos serán asumidos por el Tenedor de la Cuenta. En ningún caso será El Banco responsable por daños consecuentes o punitivos.
- 2. El número del fax del Tenedor de la Cuenta deberá aparecer en todas las instrucciones que se envíen por fax.
- 3. Cualesquiera restricciones consignadas en el presente instrumento permanecerán vigentes hasta que **El Banco** haya en efecto recibido aviso escrito de cualquier cambio o revocación.
- 4. **El Banco** tendrá derecho a negarse a aceptar instrucciones recibidas a través de las antedichas **Comunicaciones Electrónicas**, a su entera discreción.

La presente es una traducción literal. En caso de discrepancia, regirá a la versión en inglés.

Firma Titular		Firma Cotitular 1
Nombre:		Nombre:
Firma Cotitular 2	_	Firma Cotitular 3
Nombre:	_	Nombre:
LUGAR:	Fecha://	